

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00149 00 DEMANDANTE: CARMEN EMILIA MURIEL BEDOYA

DEMANDADO: HELENA GONZÁLEZ DE VÉLEZ, SAMUEL RICARDO VÉLEZ

GONZÁLEZ. JUAN RAFAEL VÉLEZ GONZÁLEZ, MARÍA LÍA VÉLEZ

GONZÁLEZ, DIANA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la parte actora. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que el extremo demandante corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- 1. 1. La demandante deberá en lo términos del art. 9 del Decreto 806 del 2020 afirmar "bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Esto, por cuanto, la parte actora en el acápite de notificaciones relacionó únicamente un correo electrónico para notificar a las 5 personas demandadas en este asunto.
- 1. 2. Deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, al igual que deberá allegarlas constancias de acuse de recibo del iniciador del envío de la demanda, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar al abogado Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz, portador de la TP 132.122 del CSJ, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 008 del 21 de enero de 2022

Catalina Velásquez Cárdenas Secretaria

DAD